GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN Y

Nº int.: 5073952

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº70004 21.06.2013 DELDEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SOLICITUD DE VISA 29.522 DEL 10 de Junio de 2013 POR FALTA DE INTERÉS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 150110

SANTIAGO, 22 de Noviembre de 2014

VISTO: la falta de interés de don Wilson APAZA HUASANA de nacionalidad BOLIVIANA

TENIENDO PRESENTE: a) Que por RESOLUCIÓN EXENTA Nº70004 DEL 21.06.2013 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA se le otorgó visación de residente TEMP. ACUERDO RESIDENCIA MERCOSUR en condición de en la condición de TITULAR, extranjero antes mencionado.

otorgamiento de

b) Que ha transcurrido más de seis meses desde la fecha de la mencionada resolución, sin que el extranjero haya realizado gestión alguna para regularizar su situación.

c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.

 $|\!|\!|\dot{ extbf{d}}\!|\!|$ Que es facultad privativa de este Departamento, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 62, 64 N°6, 66 y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 135 inciso 2°, 136, 137, 138 N°5, 141 y 142 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N°597 de 1984, D.S. 2043 de 1981, D.S. 296 de 1995, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA Nº70004 DEL 21.06.2013 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. ACUERDO RESIDENCIA MERCOSUR el extranjero don Wilson APAZA HUASANA de nacionalidad BOLIVIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa N°29.522 presentada el 10 de Junio de 2013, por la evidente falta de interés del extranjero mencionado.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/V [327] 22/11/2014

Distribución:

1. Jefatura Nacional de Extranjería y Polidis Espartaciona DE EXTRANJERIA

2. Dirección Administrativa de la constanta de la co ROUTESO SANDOVAL DUCOING

2. Dirección Administrativa Consular de Inmigración MelAMORR. EE.

3.Archivo.